



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 02232017-GORE-ICA/GR

Ica, 14 JUN. 2017

Visto, la Nota N°134-2017-GORE-ICA-DIRESA-DG de fecha 22 de mayo 2017, mediante la cual el Director Regional de Salud Ica traslada la solicitud del Director del Hospital de Apoyo de Palpa, quien manifiesta que es necesario ocupar cargos de funcionarios con la finalidad de fortalecer el sistema administrativo de salud, siendo un apoyo fundamental para el logro de los objetivos de su sector;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 5° de los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública"; aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica modificado mediante Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, actualmente vigente;

Que, el numeral 3 del artículo 29° del citado Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la designación del Gerente General Regional y de los Gerentes Regionales así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza; mientras que el numeral 4 del mismo artículo 29° señala que la Gobernación Regional dicta Resoluciones Ejecutivas Regionales en este caso en concreto el Gobernador del Gobierno Regional de Ica como Titular del Pliego;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la Entidad delegante podrá avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir a otra, en virtud de delegación, en este caso en concreto el Gobernador del Gobierno Regional de Ica como Titular del Pliego;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar a partir de la fecha de notificación, al Abog. Víctor Ángel Saavedra Espinoza Asesor II de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, las funciones de la Secretaria Técnica



Gobierno Regional



de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Unidad Ejecutora 407 – Hospital de Apoyo de Paipa, en adición a sus funciones.

Artículo 2°.- La ejecución de lo dispuesto en la presente resolución no demandará recursos adicionales a los previstos en la entidad.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL**

